

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5058 ACUERDO de 22 de febrero de 1989, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre convocatoria del premio «Poder Judicial».

El Pleno de este Consejo General, con la finalidad de promover y fomentar la investigación sobre temas jurídicos, ha acordado proceder a la convocatoria del cuarto premio «Poder Judicial», que habrá de ajustarse a las siguientes bases:

Primera.—Constituye su objeto premiar los trabajos considerados de mayor mérito, que versen sobre cualquier Institución judicial contemplada en su significación histórica o actual y, en especial, los referentes al siguiente tema:

La investigación y la instrucción: Jueces, Fiscales y Policía Judicial.

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso todos los juristas españoles.

Tercera.—Se podrá conceder un premio de un millón de pesetas, o bien distribuir esa cantidad por mitad entre los dos trabajos presentados que se consideren de mayor o igual mérito.

El premio o los premios podrán declararse desiertos.

Cuarta.—Los trabajos serán originales e inéditos y tendrán una extensión mínima de ciento cincuenta folios, mecanografiados a dos espacios y por una sola cara, debiendo aportarse el original y dos copias.

Quinta.—Los trabajos se enviarán por correo certificado al Organismo convocante (paseo de la Habana, 140, 28036 Madrid). Serán anónimos y se encabezarán con un lema que se repetirá en la parte exterior de un sobre cerrado que los acompañará, en cuyo interior se encontrará la identidad y domicilio del autor concursante.

Sexta.—El plazo de remisión finalizará el día 31 de diciembre de 1989.

Séptima.—Concederá el premio un Jurado nombrado por el Pleno del Organismo convocante que, bajo la presidencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial o Consejero en quien delegue se integrará con los siguientes Vocales:

Dos Consejeros del Consejo General del Poder Judicial.

Un Magistrado del Tribunal Supremo.

Dos Catedráticos de distintas disciplinas jurídicas.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Secretario del Consejo General del Poder Judicial. En caso de empate decidirá la votación el voto del Presidente o de la persona en quien hubiera delegado.

Octava.—La decisión del Jurado se hará pública antes del día 1 de marzo de 1990. El fallo, frente al que no habrá recurso, se notificará formalmente a quien resulte premiado.

Novena.—Los trabajos que, en su caso, resultaren premiados quedarán en poder del Organismo convocante que se reserva el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente. Los trabajos no premiados se devolverán a su autor, quedando copia de los mismos en el Consejo General del Poder Judicial.

Décima.—La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases de la convocatoria.

Madrid, 1 de marzo de 1989.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE DEFENSA

5059 RESOLUCION 200/38156/1989, de 15 de febrero, del Teniente General Jefe del Estado Mayor de la Defensa, por la que se amplía la Resolución 210/15222/1988, de 15 de julio, que publicaba la lista oficial de productos combustibles, lubricantes y especiales (POL), acreditados para las Fuerzas Armadas.

Se amplía la Resolución 210/15222/1988, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 232 y «Boletín Oficial de Defensa» número 163), en el sentido de incluir los productos que a continuación se relacionan en la lista oficial de productos combustibles, lubricantes y especiales (POL), acreditados para las Fuerzas Armadas.

Certificado número	Validez	Producto	Norma o especificación
16	10- 6-1992	Supergras 10924, de Soprograsa, S. A.	INTA 155211D
17	13- 6-1990	Supergras 455/85W140, de Soprograsa, S. A.	INTA 154351B G° 85W140
18	20-10-1992	Krafft 10924, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 155211D
19	4-10-1992	Anticongelante CAR, de GPM Española, S. A.	INTA 157412

Madrid, 15 de febrero de 1989.—El Teniente General Jefe del Estado Mayor de la Defensa, Gonzalo Puigcerver Romá.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5060 REAL DECRETO 218/1989, de 3 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado español, por el Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial, del inmueble residencia de la Embajada de España en Malabo.

El Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial dona al Estado español el inmueble de 833,22 metros cuadrados de superficie con destino a Misión Diplomática del Reino de España.

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado español, efectuada por el Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial mediante escritura pública número 86, otorgada en Malabo, el 7 de marzo de 1988, de un inmueble (hasta ahora residencia del Embajador de España) ubicado en la calle Argelia de la ciudad de Malabo.

Dicho inmueble, que consta de tres plantas, ocupa una superficie de 648,78 metros cuadrados, y que con sus anexos (garaje y demás) cubre una extensión de 833,22 metros cuadrados. Está situado en la zona denominada «Punta Cristina», entrante a la bahía del puerto de Malabo, y linda: Al norte, con el océano Atlántico; al sur, con el puerto de Malabo; al este, con el puerto de Malabo, y al oeste, con solar del Estado ecuatoguineano.

Figura inscrito dicho inmueble en el Registro de la Propiedad de la Región Insular (Bioko Norte), al folio 63 del tomo 101, libro 87, finca número 5.615.

El inmueble donado será destinado para Misión Diplomática del Reino de España.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Asuntos Exteriores para los servicios de la Embajada de España, dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuando se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN